



DE LOS CUARTOS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

En la Villa de Molina en cinco dias de
Junio de Mayo de mill setecientos
treintay tres años sumada el Señor
reverendo D. Joseph Antonio Soler May
quez Abogado de los Reales Consejos
Alcalde mayor y Juez de Peridencia
de la Villa de Molay su partido en
quese Comprende esta hacienda
Cuyo las quemas del Caudal de pro
pio de esta Villa que por el excava
na del Ayuntamiento de ella se
hantado esta Audiencia que
por la Villa y Reconocimiento de
ellos se conoce no havianse adminis
trado este Caudal con la justificacion
y formalidad que se requiere, Dijo
que considerando el haver cargo de los
que hasta aqui resulta a las perso
nas a quien toca se me de mandar
mandar se notifique a los oficiales
del Consejo Justicia y Regimiento
de esta villa estando presente en el
Ayuntamiento como lo han de ser
y Costumbres y no pudiendo ser abido

